

**Ministerio de Energía y Minas**

**Contrato de Préstamo Nro. 4989/OC-EC.**

“Programa de Gestión Sostenible de Recursos del  
Subsuelo e Infraestructura Asociada”

**BOLETÍN DE  
ACLARACIONES 2**

“NUEVO CENTRO DE CONTROL DEL  
OPERADOR NACIONAL DE ELECTRICIDAD”

CÓDIGO Nro. EC-L1257-P00015

## BOLETIN DE ACLARACIONES NO. 2

El Ministerio de Energía y Minas, conforme lo permite la Solicitud de Ofertas del proceso “NUEVO CENTRO DE CONTROL DEL OPERADOR NACIONAL DE ELECTRICIDAD” en su numeral 7 Sección I. Instrucciones a los Licitantes (IAL); comunica a los interesados que, el Comité Técnico de Evaluación y Selección designado para el efecto, ha procedido a dar respuesta a las siguientes preguntas:

Conforme lo señala el IAL 7 de la Sección I. Instrucciones a los Licitantes, el Comité Técnico de Evaluación procede a dar respuesta a las solicitudes de aclaraciones realizadas por los interesados, mismas que serán parte del Boletín de Aclaraciones 2, en los siguientes términos:

### **1.- Referencia**

Sección VII Condiciones Generales del Contrato Clausula 16 Excepto en la medida en que los derechos de propiedad intelectual sobre el software correspondan al Comprador, el Proveedor concede por el presente a este último una licencia para acceder y utilizar el software, incluidas todas las invenciones, diseños y marcas que lo integran. La marca no es objeto de licenciamiento. Las invenciones deberán ser analizadas caso a caso y si aplica el licenciamiento.

### **Respuesta**

El proveedor deberá conceder al comprador el licenciamiento para acceder y utilizar el software, incluidas todas las invenciones, diseños y marcas que lo integran, conforme lo dispone el numeral 16 de la sección VII “Condiciones Generales del Contrato”.

### **2.- Referencia**

Sección VII Condiciones Generales del Contrato Clausula 33 (a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, extracontractual o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o eventuales, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, lucro cesante o por costo de intereses; esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador la indemnización por daños y perjuicios prevista en el Contrato;

Solicitamos Incluir adicionalmente la referencia expresa a los siguientes daños: “punitivos, especiales o consecuenciales. Lo anterior incluye, sin limitación, indemnizar o responder por pérdidas de uso, pérdidas de datos (incluyendo deterioro de datos), pérdidas de beneficios o ingresos, pérdidas de producción o de energía (incluidos los costos de sustitución de energía o hidrocarburos adquiridos), pérdida de Good Will o reputación, pérdida de oportunidad, aumento de costos, costos de inactividad, pérdida de contratos, pérdida de capital, financiación o intereses bancarios, pérdida de ahorros o de beneficios previstos, pérdida de negocios u oportunidades de 6/7 negocio,

generación de gastos financieros por demoras, reclamaciones de clientes del Comprador o terceros, multas, sanciones o penalidades impuestas al Comprador por cualquier tercero, gastos relacionados con la interrupción de la operación, la pérdida de ahorros anticipados o cualquier pérdida o daño incidental, o indirecto”.

Si no se acepta la mención a todos los daños antes enlistados, por favor indicar cuales se aceptan.

Aclarar si es una contradicción no aplicar la exclusión a la obligación del proveedor de indemnizar por daños y perjuicios al comprador.

### **Respuesta**

La limitación de responsabilidad contractual, numeral 33.1, literal se refiere a que el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, extracontractual o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o eventuales, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, lucro cesante o por costo de intereses.

Adicional se enfatiza que no hay ninguna contradicción, la exclusión establecida en el párrafo precedente, no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador la indemnización por daños y perjuicios prevista en el Contrato.

### **3.- Referencia**

Sección VII Condiciones Generales del Contrato Clausula 36. 2 que el Comprador o sus empleados o funcionarios puedan sufrir como consecuencia de la muerte o lesión de una persona o de pérdidas o daños materiales (ajenos al Sistema, hayan sido aceptados o no) surgidos en relación con el suministro, la instalación, la prueba y la puesta en servicio del Sistema y por negligencia del Proveedor o de sus subcontratistas, empleados, funcionarios o agentes, excepto en el caso de lesiones, muerte o daños materiales causados por negligencia del Comprador, sus contratistas, empleados, funcionarios o agentes.

a- ¿Frente a los daños materiales, el proveedor también deberá responder por daños indirectos, eventuales, o estarán excluidos?

### **Respuesta**

El Comprador eximirá de toda responsabilidad al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas en caso de pérdidas, obligaciones y gastos en los casos previstos en la CGC 36.4 de la Sección VII. Condiciones Generales del Contrato. Adicionalmente, referirse al 33 Limitación de Responsabilidad, 33.1, literal (a).

### **4.- Referencia**

Sección VII Condiciones Generales del Contrato Clausula 36. 2 que el Comprador o sus empleados o funcionarios puedan sufrir como consecuencia de la muerte o lesión de una persona o de pérdidas o daños materiales (ajenos al Sistema, hayan sido aceptados o no) surgidos en relación con el suministro, la instalación, la prueba y la puesta en servicio del Sistema y por negligencia del Proveedor o de sus subcontratistas,

empleados, funcionarios o agentes, excepto en el caso de lesiones, muerte o daños materiales causados por negligencia del Comprador, sus contratistas, empleados, funcionarios o agentes.

b- Esta sujeto al límite de responsabilidad?

### **Respuesta**

Referirse al CGC 33. Limitación de Responsabilidad de la Sección VII. Condiciones Generales del Contrato, y CGC 36.4 de la misma Sección.

### **5.- Referencia**

Sección VII Condiciones Generales del Contrato Clausula 41.2.2 Si el Proveedor no lo subsana o no toma medidas para subsanarlo dentro de los catorce (14) días de recibida esa notificación, el Comprador podrá terminar inmediatamente el Contrato mediante una notificación de rescisión enviada al Proveedor con referencia a la presente cláusula 41.2 de las CGC.

Aclarar si la multa aplica desde el primer día de incumplimiento, o desde el vencimiento de los 14 días.

### **Respuesta**

La aplicación de la indemnización por daños y perjuicios (multas) inicia desde el primer día de retraso en la aceptación operativa del sistema o un subsistema, conforme lo señala los CGC 28.2 y 28.3 de la Sección VII. Condiciones Generales del Contrato.

### **6.- Referencia**

Sección VII Condiciones Generales del Contrato Clausula 41.2.6 Si el Comprador termina el Sistema, se determinará el costo que ha representado para el Comprador la terminación del Sistema. Si la suma a cuyo pago tiene derecho el Proveedor de conformidad con la cláusula 41.2.5 de las CGC, sumada a los costos razonables que haya debido cubrir el Comprador para terminar el Sistema, excede el precio del Contrato, el Proveedor será responsable de ese excedente.

Se solicita sujetarla esta disposición al límite de responsabilidad indicado en el contrato

### **Respuesta**

Referirse al CGC 33.1 (b) Limitación de Responsabilidad de la Sección VII. Condiciones Generales del Contrato.

### **7.- Referencia**

Condiciones Especiales del Contrato (CEC) Clausula 4. El Proveedor iniciará los trabajos en el Sistema dentro de los 5 días posteriores a la fecha de entrada en vigor del Contrato. Previo al inicio de los trabajos, las partes deberán haber nombrado al Conciliador y se deberá haber suscrito el Convenio correspondiente.

a- Confirmar que la entrada en vigor del contrato, comienza una vez cumplidas las condiciones de la cláusula 3, es decir, la firma del contrato, la presentación de la garantía de cumplimiento, y la entrega del anticipo. 7/7

### **Respuesta**

Refiérase al Artículo 3 del Convenio Contractual que establece: *“El plazo para la entrega, instalación y obtención de la aceptación operativa del Sistema se determinará a partir de la fecha en que se hayan cumplido las siguientes condiciones:*

- (a) que el presente Convenio Contractual haya sido debidamente firmado en nombre del Comprador y del Proveedor;*
- (b) que el Proveedor haya presentado al Comprador la garantía de cumplimiento y la garantía por entrega de anticipo, de conformidad con las cláusulas 13.2 y 13.3 de las CGC;*
- (c) que el Comprador haya entregado el anticipo al Proveedor, conforme a la cláusula 12 de las CGC.”*

Atentamente,

**COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**